Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: **110013105 040-2023-00469-00**
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Maira Alejandra Bernal Figueroa.
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00469-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Maira Alejandra Bernal Figueroa,** identificada con C.C. 1.034.295.799 contra **Registraduría Nacional del Estado Civil,** a través del Dr. Alexander Vega Rocha en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 pruebas del expediente electrónico).

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese,

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO